

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Balcares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2086.

SABADO 18 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CHINA.

A consecuencia de la muerte de la Emperatriz debe ponerse la nacion entera de luto por un mes. Los ko lao (mandarines) no podrán durante 100 dias cortarse los cabellos ni la barba.

Los sacrificios expiatorios dispuestos con este motivo han estado á punto de ocasionar una lamentable catástrofe. Los principales oficiales del Estado y los mandarines de todas las clases se hallaban reunidos en el gran templo del palacio imperial, cuando se dejaron oír gritos de ¡fuego, fuego! Todo el mundo se puso en fuga; pero se pudieron contener los progresos del incendio. Parece que un brasero colocado imprudentemente en los tejados del edificio incendió algunas vigas.

El Emperador ha mandado que se busque á los autores de tan criminal negligencia, y serán castigados con el rigor que merece su crimen. Ya son cinco las veces que ha habido un principio de incendio en diferentes partes del palacio, y es difícil de creer que no entre en esto por algo la malevolencia.

TURQUIA.

Escriben de Zara (Dalmacia) á la *Gaceta de Augsburgo*:

Si hemos de creer varias correspondencias, han estallado alborotos bastante graves en la Bosnia y en la Albania. Aquellos países podrian llegar á ser teatro de acontecimientos que recordasen la guerra de la independencia de la Grecia. Se dice que es muy grande el descontento entre los bosnios y albaneses, y se cree que una influencia conocida bajo el nombre de propaganda procura excitarlos á la sublevacion contra la Puerta.

PRUSIA.

Berlin 29 de Junio.

S. M. ha concedido una audiencia particular al conde de Bresson, Par de Francia, embajador extraordinario acreditado en nuestra corte, y se ha dignado recibir de su mano las credenciales de su Soberano. El teniente general, comandante del 7.º cuerpo de ejército, Mr. de Pfuel, ha partido para Paris. Se sabe que el general Pfuel está encargado de notificar la muerte del Rey en la corte de las Tullerías.

(*Gaceta de Estado.*)

FRANCIA.

Paris 9 de Julio.

Bolsa del 8. Cinco por 100 consolidados, 118 fr., 45 c. Tres por 100 id., 85 fr., 85 c. Fondos españoles, deuda activa, 29 7/8. Pasiva, 7 1/2.

El día 6 ha dado lord Palmerston algunas explicaciones en la Cámara de los Comunes acerca del estado de las relaciones de la Inglaterra con el Gobierno chino. De aqui resulta que hasta ahora no ha habido declaracion de guerra, y si solamente órden de represalias. Si las satisfacciones que se aguardan del Gobierno chino se juzgan suficientes, serán devueltos los navíos apresados, y si no vendidos.

La única derogacion que se ha hecho de los usos ordinarios, es que los tribunales del vice-almirantazgo de las Indias han sido investidos de un poder discrecional, y que en adelante tendrán que fallar sobre la validez de las presas sin aguardar la decision del tribunal de almirantazgo de Inglaterra; lo que ocasionaria de otro modo una dilacion de 8 á 10 meses.

Debemos añadir que el Gobierno chino no parece dispuesto á dar ninguna satisfaccion, y que el Gobierno ingles tendrá ademas que debatir en esta ocasion graves intereses con el comercio americano. (*Debats.*)

Un despacho telegráfico anuncia que la fragata *Belle-Poule*, que manda el Príncipe de Joinville, y la corbeta la *Favorita*, que está á las órdenes de Mr. Guyet, capitán de

corbeta, han aparejado de Tolon el 7 de Julio á las siete y media de la tarde.

Aquellos buques van á la isla de Santa Elena para recoger allí y traer á Francia los restos mortales del Emperador Napotcon. (*Id.*)

Despachos telegráficos.

Tolon 7 de Julio.—El mariscal Valéc al Ministro de la Guerra.—Blidah 2 de Julio.—En este momento llega á Blidah el cuerpo de expedicion. Milana y Medeah tienen provisiones hasta el 1.º de Noviembre.

El enemigo no se ha opuesto en modo alguno á la marcha de los convoyes. Segun los datos que he recibido por los desertores, las tribus se niegan á marchar con Abd-el-Kader, y este teme comprometer á los soldados regulares que le quedan aun.

Ya he hecho saber al Gobierno de S. M. que desde la toma de Medeah el general Duvivier no ha sido atacado. La ciudad y los fuertes separados estan en muy buen estado.

La tribu de Monzaya, que es la que constantemente se nos ha mostrado mas hostil, ha sido castigada por una de mis columnas al volver de Medeah. Se les han cogido los rebaños, pereciendo muchos kabilas despues de haberles sido abrasadas las mieses. Varios marabuts y parte de las mugeres y de los niños han sido conducidos á Blidah.

El ejército habrá concluido dentro de poco sus operaciones y volverá á las posiciones del Sahel.

El prefecto marítimo al Ministro de Marina.—Tolon 7 de Julio.—Desde los Bibanes hasta las fronteras de Tunez, reina por todas partes una sumision absoluta. El cabotaje indígena va desarrollándose cada vez mas, y las provisiones llegan á Bugia por medio del comercio con la mayor facilidad. (*Id.*)

Se lee el párrafo siguiente en los periódicos de Londres:

El sábado último Mlle. Taglioni ha estado á punto de ser víctima de un accidente funesto durante la representacion del gran baile *La Sombra*. En el último acto se rompió el aro de hierro que la sostenia, en el instante de bajar á la escena. Mlle. Taglioni cayó de una grande altura despues de haber arrancado una tabla, y recibió varias contusiones. Una multitud de amigos se apresuraron á ofrecer sus auxilios á Mlle. Taglioni y se bajó el telon. Habiendo pedido el público á voces que saliese la célebre bailarina, presentóse esta en medio de estrepitosos aplausos, atravesando sola el teatro con gran satisfaccion de sus admiradores.

CORTES.

SENADO.

Orden del dia para la sesion pública del lunes 20 de Julio de 1840.

Discusion del proyecto de ley sobre contribucion extraordinaria de guerra para el presente año.

Idem del relativo al establecimiento de un impuesto con destino á la reparacion del muelle del Portal y su camino á Jerez de la Frontera.

Idem del concerniente al aumento de pensiones en favor de D. Emilio y Doña Cristina Muruaga.

El Presidente invita á los Sres. Senadores á que se sirvan asistir puntualmente á dicha sesion para que puedan votarse en su totalidad los dos proyectos de ley que estan ya aprobados, y los demas que puedan serlo en la misma.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTÚRIZ.

Sesion del dia 17 de Julio.

Se abre á la una y media.

Se lee el acta de la anterior, y queda aprobada.

Se da cuenta del nombramiento de varias comisiones hecho por las secciones.

Se lee un proyecto de ley firmado por los Sres. Apecechea, Donoso, Cobo de la Torre y otros sobre supresion de varios arbitrios que paga el comercio de Cádiz.

Apoyado por el Sr. Apecechea, se toma en consideracion, y pasa á las secciones.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: Continúa la discusion pendiente ayer sobre el presupuesto de Guerra. No habiendo quien tenga pedida la palabra en contra de la segunda seccion, se procede á la votacion.

El Sr. PALAREA: Pido la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PALAREA cree que la comision deberia haber estado un poco mas explicita en el art. 1.º, y salvar los derechos que á los oficiales generales concede el art. 19 de la ley de 31 de Mayo de 1828.

El Sr. MENDEZ VIGO contesta que aunque á la comision la parece que está bien claro el artículo, no tiene inconveniente en admitir la adiccion de "salvos los derechos que concede el art. 19 de la ley de 31 de Mayo de 1828."

El Sr. SANCHO: Pido que se lea el art. 19 de esa ley. (*Se lee.*) Es un principio injusto el que se concede á los oficiales generales; yo no me opongo á que se vote, pero quiero que el Congreso lo haga con conocimiento.

Fue aprobado lo que sigue, despues de una brevisima discusion en la seccion 4.ª del capítulo 1.º, y en la 3.ª del 2.º

Tercera seccion.—Material del ejército.—Art. 1.º.—Subsistencias militares.

Se pide segun presupuesto:

1.º Por 25.065,230 raciones de pan correspondientes á 68,672 diarias, reducidas 2,861 por el 4 por 100 de hospitalidades y acreditadas á real cada una, 25.065,230.

2.º Por 5.505,460 raciones de paja y cebada correspondientes á 9,604 diarias, á razon de 5 1/2 rs. cada una, 19.280,050 reales.

3.º Por utensilios, deducido el 4 por 100 de hospitalidad, 8.490,244 rs.

Total del pedido 52.855,554 rs.

Se concede:

Para raciones de pan 17.596,609 rs. y 7 mrs.

Para las de cebada y paja 15.450,997 rs. y 17 mrs.

Para utensilios 7.000,000 rs.

Total concedido 40.047,606 rs. y 24 mrs.

Motivos en que se fundan las rebajas que importan 12.787,947 reales 10 maravedis.

Raciones de pan.

La comision creyó desde luego que la cantidad de un real presupuesta para cada racion de pan era excesiva, y se confirmó en ello en vista de los datos que sobre las actuales contrata de esta subsistencia celebradas despues de la formacion del presupuesto ha facilitado el Gobierno; y en su consecuencia consideró bastante fijar en tres cuartos de real el precio de cada racion, con lo que las 71,553 raciones diarias, correspondientes á otras tantas plazas que deben recibirlas, importarian 55,649 rs. 26 mrs. cada dia, ascendiendo en todo el año á 26.109,545 raciones, y su importe á 19.582,159 rs.; de cuya cantidad debe rebajarse: primero 1.059,412 rs. 17 mrs. por el importe anual de 3,870 raciones diarias, correspondientes á otros tantos individuos de tropa que las devengan cuando las milicias estan en provincia, y no deben devengarlas por este año en el presupuesto ordinario, por estar aun sobre las armas y pertenecer por lo mismo al presupuesto extraordinario todos los regimientos que las componen; y segundo 926,137 reales 10 mrs. por el 5 por 100 de hospitalidades correspondientes á las restantes raciones; quedando reducidas estas á 23.462,146 para todo el presente año, y su importe total á los 17.596,609 rs. 7 mrs. concedidos; obteniéndose en todo para este año una rebaja de 7.468,670 rs. 27 mrs. en este artículo de las raciones de pan.

Raciones de cebada y paja.

La comision por razones iguales á las que la han movido á rebajar el precio de las raciones de pan, propone que las de pienso que se presuponian á 5 1/2 rs. cada una, se rebajen á 4 1/2. Se rebaja ademas el número de raciones que se presuponia ser de 9,604 diarias, contándose 549 para el cuerpo de Guardias de la Real Persona; pues resultando de los nuevos datos presentados por el Gobierno que solo se abonan 550 á dicho cuerpo, y de consiguiente deben rebajarse 197 de aquel número, queda reducido el mismo á 9,407 raciones diarias, que ascendiendo en todo el año á la suma de 3.435,555, importan á razon de dichos 4 1/2 rs. cada una, los 15.450,997 rs. 17 mrs. concedidos; resultando una rebaja de 3.829,052 rs. 17 mrs. para este año en el presente artículo de las raciones de pienso.

Utensilios.

Para rebajar 1.490,244 rs. en este artículo, se ha hecho cargo la comision de que no estando en la actualidad en provincia ningun cuerpo de milicias no devengan los 341,584 reales, 14 maravedis que para este caso se les consignan aqui: que la baja por razon de hospitalidad, calculada al 4 por 100 debe aumentarse hasta el 5 por las razones dichas antes, lo que hace otra rebaja de 64,788 rs., 17 mrs.: que el pedido de 700,000 rs. por el gasto mayor que produce el movimiento de tropas de unos puntos á otros &c., es excesivo en términos que la comision cree rebajar poco reduciéndolo á

500,000, aborrandos 200,000 que con las antecedentes bajas ascienden á 606,372 rs., 31 mrs., y reducen el pedido á 7.885,871 rs., 3 maravedís; y finalmente, que estando en el día diseminada en partidas por los pueblos mucha parte de las tropas que se encuentran en las provincias pacificadas ya, y estando alojadas, no devengan parte del utensilio, y puede presuponerse el ahorro de los 835,871 rs., 5 mrs., dejando reducido el pedido á los 7.000,000 que se conceden.

Art. 2º Vestuario, montura y reemplazo.

Se pide 15.524,475 rs.

Se concede 11.500,000 rs.

Para la rebaja de 5.824,475 rs. en este artículo, se funda la comision en lo siguiente:

No siendo de presumir ningun reemplazo en el ejército por el presente año, se pueden rebajar los 2.000,000 pedidos con este objeto.

Como lo que se pide para vestuario es proporcionalmente en mayor cantidad que la computada para el mismo objeto en el presupuesto extraordinario, la comision cree poder rebajarse en tal concepto 1.824,475 rs., reduciendo aquel pedido á 9.000,000, que con los 2.500,000 rs. pedidos para la remonta y montura forman el total de la cantidad que se concede para este artículo.

Art. 3º Transportes, marchas y movimientos.

Se pide 956,455 rs.

Se concede 817,410 rs.

La diferencia proviene de que en concepto de la comision debe rebajarse la mitad de la suma pedida para gratificaciones extraordinarias y socorros en paises extranjeros, cuya mitad importa 119,045 rs.

Art. 4º Artillería.

Se pide 8.201,540 rs.

Se concede 8.201,540 rs.

La comision no hace rebaja en este artículo, que en su concepto será susceptible de alguna tan luego como haya cesado la guerra, en cuya época quedará un sobrante de material de las diferentes clases pertenecientes á este artículo, lo cual necesariamente hará que se disminuyan sus gastos por algun tiempo.

Art. 5º Ingenieros.

Se pide 5.621,678 rs.

Se concede 5.621,678 rs.

Art. 6º Estancias de hospitalidades.

Se pide 11.789,025 rs.

Se concede 9.181,857 rs. 17 mrs.

Motivos de la rebaja.

La comision observa que por haberse comprendido por equivocacion gefes y oficiales, se piden hospitalidades para 75,528 hombres, cuando el ejército en tiempo de paz solo consta de 71.553; por lo que deben rebajarse las correspondientes á 2,000 hombres, que siendo al año 45,800 estancias, calculadas á 5 rs. 50 mrs. cada una, importan 257,647 rs.

Se rebajan asimismo 515,147 rs., importe de las estancias correspondientes á la fuerza de milicias en provincia, que no deben abonarse en este año por la razon expresada ya de estar sobre las armas todos los regimientos de milicias.

Con estas dos rebajas que ascienden á 770,794 rs., se reduce el pedido á 11.018,229; y como la suma del importe de las estancias está formada, como se ha dicho ya, sobre la base del número de ellas á razon del 6 por 100, y en concepto de la comision debe ser únicamente al 5 por 100, al respecto de lo cual queda hecha la correspondiente baja en haberes, raciones de pan y utensilios, por lo mismo debe rebajarse á dicha resta un sexto, que asciende á 1.856,571 rs. 17 mrs., con lo que el total de las tres rebajas asciende á 2.607,165 rs. 17 mrs.; quedando reducido el pedido á los 9.181,857 rs. 17 mrs. concedidos.

Total de la seccion tercera.

Se pide 94.708,725 rs.

Se concede 75.570,092 rs. y 7 mrs.

Cuarta seccion.—Clases pasivas.—Art. 1º—Cuartel general de inválidos.

Se pide 2.000,000 rs.

Se concede 2.000,000 rs.

Art. 2º Militares excedentes.

Se pide 1.476,012 rs.

Se concede 1.557,951.

La comision propone en este artículo una rebaja de 118,031 rs., ó sea un 8 por 100 de la cantidad pedida, contando que durante el año, á mas de las rebajas que naturalmente debe haber en el número de militares excedentes, puede proporcionar otras de mas importancia el Gobierno, procurando colocacion á algunos de ellos.

Art. 3º Militares en expectacion de retiro y retirados.

Se pide 36.799,757 rs.

Se concede 36.200,102 rs.

La rebaja de 599,655 es la que por razon del 5 por 100 de hospitalidades corresponde deducir del haber que á la tropa é inválidos retirados se señala en este artículo, en el que no se habia hecho deduccion ninguna con dicho objeto.

Art. 4º Cesantes.

Se pide 1.319,494 rs.

Se concede 1.319,494 rs.

La comision hubiera deseado poder disminuir la suma que se pide para cesantes de la administracion central, tribunal supremo de Guerra y Marina y administracion militar; pero por las consideraciones que tiene indicadas en otro dictámen, se limita como en aquel á excitar el celo del Gobierno para que vea de disminuir todo lo posible el crecido número de individuos de esta clase.

Art. 5º Jubilados.

Se pide 2.083,455 rs.

Se concede 2.083,455 rs.

La comision excita tambien el celo del Gobierno para que vea si, como se ha indicado en otro dictámen, puede lograrse algun alivio en la suma destinada al pago de jubilados, cuyo número ha aumentado por las circunstancias políticas de la nacion.

Art. 6º Pensiones del monte pio militar.

Se pide 14.189,408 rs.

Se concede 14.189,408 rs.

Total de la seccion cuarta.

Se pide 57.868,126 rs.

Se concede 57.150,590 rs.

Quinta seccion.—Artículo único.—Eventual de guerra.

Se pide 2.000,000 rs.

Se concede 1.000,000 rs.

La comision ha rebajado la mitad de la suma pedida en este artículo, cuyo objeto es el de poder atender á gastos no previstos; porque siendo tan detallado el presupuesto, y no pudiendo con respecto al mismo ocurrir gastos extraordinarios é imprevistos de importancia, considera suficiente dicha cantidad.

Resúmen del cap. 1º

Primera seccion.—Se pide 4.696,859 rs.

Se aumenta 27,000 rs.

Se concede 4.723,859 rs.

Segunda id.—Se pide 121.289,639 rs. 12 mrs.

Se rebaja 6.001,577 rs. 17 mrs.

Se concede 115.279,121 rs. 29 mrs.

Tercera id.—Se pide 94.708,725 rs.

Se rebaja 19.558,650 rs. 27 mrs.

Se concede 75.570,092 rs. 7 mrs.

Cuarta id.—Se pide 57.868,126 rs.

Se rebaja 717,756 rs.

Se concede 57.150,590 rs.

Quinta id.—Se pide 2.000,000 rs.

Se rebaja 1.000,000 rs.

Se concede 1.000,000 rs.

Total.—Se pide 230.554,407 rs. 12 mrs.

Se aumenta 27,000 rs.

Se rebaja 27.057,944 rs. 10 mrs.

Se concede 255.523,463 rs. 2 mrs.

Resultado general del cap. 1º

Se pedia para todas las atenciones de este capítulo 280.554,407 rs. 12 mrs.

Se concede 255.523,463 rs. 2 mrs.

Resulta de rebaja 27.030,944 rs. 10 mrs.

CAPITULO SEGUNDO.

Presupuesto extraordinario.

Primera seccion.—Administracion central.

Se pide 299,644 rs.

Se concede 299,644 rs.

Segunda seccion.—Sueldos de activo servicio.—Art. 1º—Estado mayor general del ejército.

Se pide 954,200 rs.

Se concede 842,400 rs.

Los 91,800 rs. de rebaja son los que se consignaban para sueldos de un comandante general y tres brigadieres efectivos del ejército de reserva de Andalucía, que no existe.

Art. 2º Cuerpo del estado mayor del ejército.

Se pide 1.659,520 rs.

Se concede 1.659,520 rs.

La comision repite la indicacion hecha en el artículo del presupuesto ordinario correspondiente al presente, con respecto á los dos brigadieres de estado mayor, cuyas plazas considera deben extinguirse en cuanto vayan, aumentando entonces en su lugar un coronel y un teniente coronel.

Art. 3º y siguientes hasta el 8º inclusive. Aumento de fuerza en las diferentes armas del ejército ordinario en tiempo de guerra.

Se pide 84.377,189 rs. 2 mrs.

Se concede 86.040,209 rs. 52 mrs.

Explicacion del aumento de 1.663,020 rs. 50 mrs.

En el presupuesto formado para estos seis artículos se pedia únicamente los referidos 84.377,188 rs. 2 mrs., por hacerse en los mismos artículos tres abonos que por la separacion de los dos presupuestos no tienen ahora lugar, y consistian en 1.956,775 rs. 55 mrs. por el 4 por 100 de hospitalidades al prest de la tropa del presupuesto ordinario, por considerarla en campaña, como se ha indicado en su lugar; en 3.724,615 rs. 51 mrs. por el 8 por 100 indicado tambien por las bajas naturales en campaña á la misma tropa del presupuesto ordinario, considerada en dicho estado; y finalmente, en 5.001,631 rs. que en el art. 8º se rebajaban del importe de los haberes de milicias sobre las armas, por haberse abonado en el correspondiente art. 9º del presupuesto ordinario para los haberes de milicias en provincia, que no existen en la actualidad; pero como en aquel artículo no se ha hecho por esta razon el abono, no se puede hacer la rebaja de igual cantidad en el presente.

Estas tres cantidades, que en el presupuesto se rebajaban del importe que hubieran tenido estos seis artículos, ascendian á 10.663,020 rs. 50 mrs., que deben ahora ser aumento á la cantidad pedida, la cual en su consecuencia ascenderia á 95.040,209 rs. 52 mrs., y esta cantidad deberia concederse si para rebajar otra de consideracion no hubiese el siguiente motivo.

La comision ha observado que en los seis artículos expresados se supone que las diferentes armas del ejército ordinario deben en tiempo de guerra recibir un aumento de 120,425 individuos de tropa; pero segun el estado de la total fuerza del ejército á principios de año, que ha obtenido el Gobierno con posterioridad á la formacion del presupuesto, no constaba este aumento mas que de 106,519, habiendo de consiguiente 14,106 hombres de menos en esta parte.

Esta diferencia, deducidas de aquellos dos números las dos bajas de 8 por 100 por razon de hospitalidades, y 8 por 100 por razon de bajas naturales en campaña, queda reducida á 11,959 hombres; y como el haber correspondiente á estos sea de 9.000,000, la comision hace esta rebaja en el total importe de dichos artículos, la cual reduce el aumento que debiera haber en ellos al expresado de 1.663,020 rs. 50 mrs.

Art. 9º Cuerpos francos.

Se pide 47.986,490 rs. 10 mrs.

Se concede 58.611,667 rs., 8 mrs.

Fúndase la rebaja de 9.374,823 rs. 2 mrs. en tres motivos.

1º Se suponía en este artículo que habria 57 batallones de cuerpos francos, y segun el estado de la fuerza total del ejército que se ha citado antes no hay mas que 50; por lo que corresponde deducir de este artículo el importe del haber de los siete que no existen; pero como haya observado la comision que en el mismo estado resulte que, ya sea por efecto de la reduccion de dicho número ó por otras causas, tengan dichos 50 batallones la fuerza de 52 en todas las clases, por lo tanto no rebaja mas que el importe de los haberes líquidos de cinco batallones, y por ello la cantidad de 5.416,598 reales.

2º Se suponía en este mismo artículo la existencia de 15 compañías sueltas de francos, cuyo haber importaba 1.958,225 rs. 2 mrs.; y como en el estado á que se ha hecho referencia no resulte existir ahora compañía alguna suelta, que tal vez habrán quedado refundidas en los expresados batallones, en cuyo caso queda abonado ya su correspondiente haber, no se hace abono alguno con respecto á lo que se pedia precisamente para ellas en dicha cantidad.

3º Como en el actual estado de guerra no deben reponerse ya las bajas que durante este año ocurran en cualquiera de las clases de estos batallones que deben mas adelante quedar extinguidos, ha creído la comision que de la cantidad de 40.611,667 rs. 8 mrs. que quedaria para este artículo, rebajadas las dos sobredichas, pueden deducirse aun dos millones por la razon últimamente indicada, rebajándose así en estos tres conceptos 9.374,823 rs. 2 mrs. que reducen el pedido á los 58.611,667 rs. 8 mrs. concedidos.

Art. 10. Milicia nacional movilizada.

Se pide para esta clase para las movilizaciones que pueden ocurrir 8.000,000 rs.

Se concede 5.000,000 rs.

La comision ha creído poder sufrir este artículo la rebaja de 3.000,000, en razon á que el estado de pacificacion en que se hallan muchas provincias, y el en que pronto es de esperar se hallen otras, disminuirán en gran manera un gasto que solo puede tener ya lugar en aquellas en que el estado de guerra haya podido hacerle necesario.

Art. 11. Artillería nacional de Marina.

Se pide 2.442,755 rs.

Se concede 2.442,755 rs.

Art. 12. Cuerpo administrativo del ejército.

Se pide 1.797,784 rs.

Se concede 1.764,228 rs.

La rebaja de 33,556 rs. proviene de considerarse bastante en el día para los ministerios de Bilbao, Pamplona, San Sebastian y Vitoria la mitad de las sumas consignadas anteriormente, cuya mitad asciende á 59,410 rs., y deber suprimirse enteramente lo señalado para los de la liquidacion de la antigua Navarra, que importa 5,946 rs.

Art. 13. Hospitales.

Se pide para el personal administrativo, facultativo y eclesiástico 3.168,516 rs.

Se concede 3.168,516 rs.

Total de la seccion segunda.

Se pide 150.366,152 rs. 12 mrs.

Se concede 159.529,974 rs. 6 mrs.

Tercera seccion.—Material del ejército.—Art. 1º—Subsistencias militares.

Se pide:

Para el personal de provisiones 1.004,000 rs.

Para raciones de pan 62.948,455 rs.

Para las de cebada y paja 46.458,645 rs.

Para las de etapa 56.801,745 rs.

Para utensilios 12.570,564 rs.

Total del pedido 179.563,187 rs.

Se concede:

Para el personal de provisiones 764,000 rs.

Para raciones de pan 43.129,236 rs. 20 mrs.

Para las de cebada y paja 52.700,550 rs.

Para las de etapa 59.755,158 rs. 6 mrs.

Para utensilios 6.000,000 rs.

Total concedido 122.346,794 rs. 26 mrs.

Motivos en que se funda la rebaja de 57.216,592 rs. 8 mrs.

Personal de provisiones.

La comision entiende que habiendo cesado la guerra en las provincias Vascongadas, pueden rebajarse 60 individuos de los que estaban empleados en este ramo en aquellas provincias, y cuyos sueldos importan 2400 rs., con la rebaja de los cuales queda reducido el pedido á los 7640 concedidos.

Raciones de pan.

Fundada la comision en las razones que ha expuesto al tratar de este artículo en el presupuesto ordinario, y considerando de otra parte que el próximo fin de la guerra facilitará los medios de atender á este servicio disminuyendo su costo, que crece siempre en razon á la falta de seguridad de los pagos, opina que debe rebajarse á 50 mrs. cada racion de pan que se suponía á 40, la cual rebaja disminuye ya una cuarta parte del pedido.

Se disminuye este tambien en razon á que se pedia raciones para 10,295 generales, gefes y oficiales de los ejércitos que se consideraban en campaña; y como adoptado el principio de considerar en estado de paz todo el ejército ordinario, no deban percibir racion de pan los generales, gefes y oficiales pertenecientes al mismo, debe rebajarse como una cuarta parte de aquellas raciones.

Otra cantidad de ellas debe rebajarse en cuanto á las que se pedia para los individuos de tropa, pues suponiendo que el ejército tendria toda la fuerza que correspondia para el completo al pie de guerra, se pedia raciones para 159,864 hombres; y como por lo que se ha dicho antes al tratar de los artículos relativos á sueldos ó haberes no tenga el ejército mas aumento que el de 159,168, incluso los cuerpos francos y artillería nacional de Marina, esta diferencia de unos 200 hombres de menos disminuye tambien bastante el pedido para este año, y se disminuye aun algo mas de lo que proporcionalmente se debiera, en atencion á que en el presupuesto se hacia por igual al todo de las raciones de pan para la tropa la baja de los dos 8 por 100 acostumbrados,

Resumen de rebajas.

siendo así que con respecto á los cuerpos francos debió hacerse la de un 22 por 100, segun así se hace en los haberes, y aun en concepto de la comision debe llegar en este año al 25 por 100, por la razon indicada en el artículo de haberes de los mismos, de que no debe ya reemplazarse ninguna baja que haya en unos cuerpos que han de extinguirse despues de la pacificacion general.

Se pedia tambien raciones para 10,604 prisioneros, que seria el número de ellos al formarse el presupuesto de 1859, reproducido para este año; pero como segun los estados adquiridos posteriormente y presentados por el Gobierno á la comision, no existiesen á principios del año corriente mas que unos 4,000, es demasiado alto aquel otro número para formar el cómputo en este punto; y si bien tampoco pueda formarse sobre este otro, despues que con los importantes y gloriosos triunfos de nuestras armas se han aumentado bastante desde entonces los prisioneros: pero parece que puede tomarse por base para todo el año el número intermedio de 6,000, pues aun cuando pasasen de este los prisioneros en el resto del año, quedaria esto compensado con el número menor que en una parte del mismo ha habido.

Bajo estos principios la comision, para fijar el importe de las raciones de pan necesarias para todo el año con respecto al presupuesto extraordinario, ha formado el siguiente:

Por 2.555,000 raciones para 70 generales, gefes y oficiales á 30 maravedís la racion, 5.195,568 rs. 8 mrs.

Por 59.922,240 raciones para 109,376 individuos de tropa de que consta el aumento del ejército, excepto los cuerpos francos, 55.225,505 rs. 50 mrs.

Por 10.874,030 raciones para 29,792 individuos de tropa de los cuerpos francos, 9.594,776 rs. 16 mrs.

Por 2.190,000 raciones para 6,000 prisioneros 1.952,552 rs. 52 mrs.

Por 114,145 raciones para 313 individuos de cuerpo administrativo militar y facultades de sanidad 100,716 rs. 6 mrs. Total 52.048,959 rs. 24 mrs.

Bajas. Por el 25 por 100 de cuerpos francos 2.398,694 reales 4 mrs.

Por el 8 por 100 de hospitalidad del resto 3.596,533 rs.

Por el 8 por 100 de bajas naturales en campaña del mismo resto liquido 3.124,626.

Total de bajas 8.919,653 rs. 4 mrs.

Resultan los concedidos 45.129,286 rs. 20 mrs.

Raciones de cebada y paja.

Por las mismas razones que han inducido á la comision á proponer una deduccion en el precio del pan, se rebaja tambien el de la racion de cebada y paja que se presuponia á 6½ rs., y se reduce á 5.

Ademas, como en el presupuesto, considerando toda la caballería al completo del aumento de guerra, se pedia raciones para 10,254 caballos de tropa en esta parte del presupuesto, á mas de las pedidas en la otra para el ejército ordinario, y como segun los estados de revista de principios de año, á que se ha hecho ya referencia, haya 1,552 caballos de menos, resulta otra rebaja de consideracion por no haber de darse raciones mas que para 8,902.

Finalmente, por lo dicho ya sobre generales, gefes y oficiales del ejército ordinario, se hace alguna rebaja en el número de raciones para sus caballos.

Bajo estas bases pues la comision, para fijar el importe de las raciones de cebada y paja necesarias para todo el año con respecto al presupuesto extraordinario, ha formado el siguiente:

Por 2.920,000 raciones para 80 caballos de los generales, gefes y oficiales y del cuerpo administrativo y de sanidad de los ejércitos de operaciones, á 5 rs. racion, 14.600,000 rs.

Por 5.249,250 raciones para 8,902 caballos de tropa, á id. 16.246,150 rs.

Por 370,840 raciones para 1,016 mulas á id. 1.854,200 rs. Resultan los concedidos 52.700,550 rs.

Raciones de etapa.

La comision por las razones expuestas anteriormente fija en 40 maravedís el precio de cada racion de etapa que se presuponia en 51, lo que importa una rebaja considerable.

Otra semejante se consigue por la diferencia que se ha dicho ya resultar en el total de la fuerza efectiva del ejército; de manera que en vez de 122,575 hombres que se suponian en campaña para este artículo, deducidos los de cuerpos francos que solo tienen racion de pan, no quedan mas que los antes expresados 109,376; esto es, 13,199 menos de los presupuestos.

En su consecuencia la comision ha formado el siguiente para las raciones de etapa en todo el año:

Por 59.922,240 raciones para 109,376 individuos de tropa en campaña, á 40 maravedís racion, 46.967,541 rs. 6 mrs.

Bajas. Por el 8 por 100 por razon de hospitalidad 3.757,387 reales.

Por el 8 por 100 de bajas naturales en campaña 3.456,796 reales.

Total de bajas 7.214,183 rs.

Resultan los concedidos 59.753,158 rs. 6 mrs.

Utensilios.

La comision, considerando que la mayor parte del ejército para el que se pide utensilio en este artículo se halla en operaciones, y que por lo mismo rara vez ó nunca lo devenga, observando tambien que se pide en el concepto de estar el ejército al completo de fuerza al pie de guerra; que se pide asimismo para un número de prisioneros mayor que el existente; que lo pedido para los distritos militares debe disminuir bastante estando pacificados muchos de ellos, y que en el gasto de movimiento de tropas de unos puntos á otros se halla formado el presupuesto bajo un cálculo exagerado, como en semejante artículo se ha indicado en el presupuesto ordinario, opina por todos estos motivos que bastará para el total importe del utensilio la cantidad de 6.000,000 que deja concedidos.

Explicados ya los motivos de las varias deducciones, considera oportuno la comision presentar el resultado de las que se hacen en el total de este artículo con el siguiente

En el personal de provisiones 240,000 rs.

En las raciones de pan 19.819,148 rs. 14 mrs.

En las de cebada y paja 13.758,295 rs.

En las de etapa 17.048,586 rs. 28 mrs.

En utensilios 6.370,564.

Total de rebajas 57.216,592 rs. 8 mrs.

Se pedia 179.565,187 rs.

Resultan los concedidos 122.546,794 rs. 26 mrs.

Art. 2º Vestuario, montura y reemplazo.

Se pide para vestuario 18.154,998 rs.

Para remonta y montura 3.500,000 rs.

Para reemplazo del ejército 42.952,152 rs.

Se concede para vestuario 16.054,698 rs.

Para remonta y montura 3.500,000 rs.

Para reemplazo no considera la comision deber conceder cantidad alguna, no debiendo tener lugar ningun reemplazo en el presente año; con lo cual, y con deducir del pedido del vestuario 2.100,099 rs. por razon de los 140 hombres que se ha dicho haber de menos en el ejército que los presupuestos en la fuerza total de guerra, resulta una rebaja de 45.052,152 rs. en este artículo, y por ello los 64.606,850 reales que se pedia para los tres objetos del mismo, quedan reducidos á los 19.554,698 que se conceden.

Art. 3º Transportes, marchas y movimientos.

Se pide 28.116,016 rs.

Se concede 21.033,512 rs.

La comision ha creído que habiéndose disminuido las exigencias de la guerra con respecto á este artículo, debe disminuirse tambien la suma de su importe, y de acuerdo con el Gobierno ha fijado la baja en la cuarta parte, que asciende á 7.029,504 rs.

Art. 4º Material de artillería.

Se pide 9.950,548 rs.

Se concede 9.950,548 rs.

Art. 5º Material de ingenieros.

Se pide 2.594,420 rs.

Se concede 2.594,420 rs.

Art. 6º Estancias de hospitalidades.

Se pide 53.744,767 rs.

Se concede 25.519,584 rs. 6 mrs.

Fúndase la rebaja de 8.225,382 rs. 28 mrs. en los motivos siguientes:

1º Se rebajan los 3.153,524 rs. que se pedia de aumento por el de 2 por 100 que correspondia hacer á las estancias relativas al ejército ordinario, calculadas al 6 por 100, debiendo serlo al 8 en tiempo de guerra, pues como se ha dicho ya que se considera en este año como en tiempo de paz aquella parte de nuestro actual ejército, no debe hacerse el aumento que se le hacia bajo la consideracion de estar en campaña.

2º Se pedia estancias de hospitalidades correspondientes á 175,561 hombres, á saber: 164,757 de fuerza del ejército, en la que por equivocacion se comprendian gefes y oficiales, y 10,604 prisioneros; mas como el aumento real del ejército en la clase de tropa, única para la que debe pedirse hospitalidad, puesto que es la única en que se hace en el presupuesto el descuento correspondiente, no sea mas que el de 159,861 hombres en la actualidad, segun queda dicho; y ademas los prisioneros, segun se ha expresado tambien, no deben fijarse á mas de 60, resulta haber de rebajarse las estancias correspondientes á 29,500 hombres que bajo estos dos conceptos hay de menos, y por ellos 5.067,058 rs. 28 mrs. de los 59.151,825 que se pedia para el total de los sobre dichos 175,561 hombres.

Total de la seccion tercera.

Se pide 518.577,568 rs.

Se concede 291.054,156 rs. 52 mrs.

Cuarta seccion.—Eventual de Guerra.—Art. 1º Prisioneros de guerra.

Se pide 4.176,809 rs.

Se concede 2.176,809 rs.

La rebaja de 2.000,000 en este artículo se funda, no solo en que el número de prisioneros es menor del presupuesto, si que en proporcion deben ser menores los gastos de gratificaciones de empleados, por estar los prisioneros actuales mas reunidos ó en menos puntos que los presupuestos, y ademas deber ser menores los gastos de conduccion, que en concepto de la comision se fijaban en cantidad algo excesiva.

Art. 2º Gastos imprevistos.

Se pide 22.000,000 rs.

Se concede 7.000,000 rs.

En sentir de la comision la cantidad pedida para gastos imprevistos era excesiva aun para los años en que la guerra era mas intensa y estaba mas extendida que en el presente, puesto que estando tan minuciosamente detallado todo el presupuesto, y habiendo en muchos artículos de él varias sumas para gastos extraordinarios, parecia no poder ofrecerse otros imprevistos que necesitasen tan alta suma; y como esto sea menos fácil en el presente año, en que esta clase de gastos debe ser menor por el ventajoso estado en que felizmente se encuentra la guerra, ha creído la comision que era suficiente la cantidad de 7.000,000 para este artículo, haciendo en su consecuencia la baja de 15.000,000.

Total de la seccion cuarta.

Se pide 26.176,809 rs.

Se concede 9.176,809 rs.

Resumen del capítulo segundo.

Seccion 1ª Administracion central.

Se pide 299,644 rs.

Se concede 299,644 rs.

Idem 2ª Sueldos de activo servicio.

Se pide 150.366,152 rs. 12 mrs.

Se rebaja 10.837,058 rs. 6 mrs.

Se concede 139.529,074 rs. 6 mrs.

Idem 3ª Material del ejército.

Se pide 518.577,568 rs.

Se rebaja 117.523,411 rs. 2 mrs.

Se concede 201.054,156 rs. 52 mrs.

Idem 4ª Eventual de guerra.

Se pide 26.176,809 rs.

Se rebaja 17.000,000 rs.

Se concede 9.176.809 rs.

Total.—Se pide 495.420,153 rs. 12 mrs.

Se rebaja 145.560,469 rs. 8 mrs.

Se concede 350.059,684 rs. 4 mrs.

CAPITULO TERCERO.

Obligaciones procedentes del convenio de Vergara.

Se pide 11.706,881 rs.

Se concede 6.462,199 rs.

Resulta la rebaja de 5.244,682 rs., para la cual se funda la comision en lo siguiente:

La generalidad de los individuos procedentes del convenio de Vergara gozan únicamente medio sueldo como ilimitados, y formarán una quinta parte cuando mas los que le disfruten por entero como supernumerarios; por lo que se rebaja de la cantidad pedida un 40 por 100, cuya baja importa 4.682,752 rs., quedando reducido el pedido á 7.024,129 rs.; y como de esta cantidad corresponda rebajar el 8 por 100, tanto en razon de las bajas que naturalmente debe haber durante el año, como las que durante el mismo resulten por efecto de los que ingresen como efectivos en los regimientos, por lo mismo, importando esta rebaja 554,950 rs., se conceden únicamente los expresados 6.462,199.

CAPITULO CUARTO Ó ADICIONAL.

Presupuesto de las islas Canarias.

Se pide por todos conceptos y atenciones 5.142,418 rs.

Se concede 3.142,418 rs.

La comision no hace rebaja alguna en este capítulo, y se limita á indicar al Gobierno, por si lo estima fundado para el caso oportuno, que tal vez podria suprimirse el factor principal en provisiones, cuyo sueldo es de 110 rs. al año.

Resumen general.

Capítulo 1º Presupuesto ordinario.

Se pide 280.554,407 rs. 12 mrs.

Se rebaja 27.050,944 rs. 10 mrs.

Se concede 253.523,463 rs. 2 mrs.

Cap. 2º Presupuesto extraordinario.

Se pide 495.420,153 rs. 12 mrs.

Se rebaja 145.560,469 rs. 8 mrs.

Se concede 550.059,684 rs. 4 mrs.

Cap. 3º Obligaciones procedentes del convenio de Vergara.

Se pide 11.706,881 rs.

Se rebaja 5.244,682 rs.

Se concede 6.462,199 rs.

Cap. 4º Presupuesto de Canarias.

Se pide 5.142,418 rs.

Se concede 3.142,318 rs.

Total.—Se pide 790.823,859 rs. 24 mrs.

Se rebaja 177.636,095 rs. 18 mrs.

Se concede 613.187,764 rs. 6 mrs.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, no ballándose presente el Sr. Ministro de Hacienda porque continúa indispuerto, y rozándose con su ministerio los asuntos pendientes, no hay con qué ocupar la atencion del Congreso en este momento: me parece por lo tanto que se está en el caso de levantar la sesion.

Orden del dia para mañana: Dictámenes de la comision de Peticiones.

Se levanta la sesion.

Eran las tres.

MADRID 17 DE JULIO.

Teniamos pensado decir algo acerca del mal efecto que ha producido en los socios del liceo la reciente suspension de sus reuniones semanales, y la representacion de piezas poco dignas de tener cabida en aquel bello teatro; pero escúsanos este trabajo un ligero y bien escrito que hemos leído en el *Corresponsal*, y del que copiamos los párrafos siguientes que cumplen de todo punto nuestro propósito:

«Ya no hay saraos ni conciertos: cesaron ya los bailes y festines, pasaron las conferencias literarias en el liceo y ateneo, y hasta esos dos círculos que son el orgullo de la elegante sociedad de la corte de España, parece han suspendido sus sesiones. En cuanto á la academia pase: allí la última noche, á pesar de las melodiosas armonías de los coros bellísimos y divinamente cantados de *Julietta y Romeo*, de ese duo eterno de Norma y Adalgisa, la numerosa y lucida concurrencia que llenaba la sociedad filarmónica se ahogaba de calor; pero en el liceo ¿á qué suspender sus brillantes sesiones en tan magnífico y ventilado local? Nosotros hemos escuchado á mas de una hermosa quejarse de que la quitan el único punto donde lucir su belleza, y esperamos que esta temida suspension no se verificará tanto mas cuanto la escogida sociedad del liceo anhela oír á la distinguida discipula de Listz.

«La concurrencia el jueves último fue numerosísima, y toda ella no pudo menos de mostrarse reconocida á la amabilidad y deseo de complacer á la elegante reunion de Villahermosa que muestra la seccion dramática del liceo. ¿Pero nos permitirán sus dignos individuos una queja? ¿A qué poner en escena todas esas miserables farsas que solo deben feliz éxito á su brillante desempeño?

«Nosotros pensamos que este establecimiento á mas de ser el reflejo del estado de nuestra literatura moderna y naciente, debe aparecer tambien cual templo do se perpetúen nuestras antiguas glorias, esas páginas de orgullo para el genio español: y muy pobres nos creeran los extranjeros al ver representarse esas traducciones de *las Preciosas ridiculas* y del *Español y la francesa*. Nosotros que hemos visto con placer en el liceo los dramas, ya de los Sres. Martínez de la Rosa, Gil y Zárate y Breton, ya las comedias de Mora-

tin, nos atrevemos á suplicar á la seccion dramática que vuelva los ojos hácia nuestro olvidado teatro antiguo, y que al menos veamos allí las obras de Calderon, de Lope de Vega, de Tirso, de Moreto y de otros tantos. Abi están *la Vida es sueño, el Rico hombre de Alcalá, el Desden con el desden, ó el Vergonzoso en palacio*, donde ciertamente brillarán mas los talentos escénicos de los distinguidos artistas que formarán la seccion dramática del liceo."

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Trillo 14 de Julio. Han entrado en esta villa mas de 100 militares enfermos á tomar los baños, correspondientes á los cuerpos de caballeria de lanceros de la Guardia Real, Principe, Infante, Borbon, húsares de la Princesa, Castilla, Leon, Extremadura, Victoria, Albuera, Cataluña, guias del general, escuadron de Madrid, inválidos, salvaguardias &c. Estos valientes buscan en la virtud prodigiosa de estas aguas la salud que han perdido en la terrible lucha que felizmente acaba de terminar, y puede asegurarse que casi todos ellos conseguirán ó curarse ó mitigar sus terribles padecimientos, si se ha de estar á los buenos resultados obtenidos en los años anteriores en males de esta naturaleza, es decir, que son debidos á los efectos consecutivos de heridas recibidas en el campo del honor, ó á las fatigas, privaciones y penalidades inseparables de toda campaña, y mas particularmente la fratricida y ensangrentada que ha alligido á España por el dilatado tiempo de siete años.

Este pueblo, diez ó doce dias hace, asi desierto, triste y melancólico, presenta un aspecto animado y alegre, tanto porque ni uno solo de los vecinos emigrados ha dejado de volver á sus hogares, como por la crecida concurrencia de bañistas; pero estos ciertamente se hubieran visto en un verdadero conflicto á causa de la escasez de alimentos de primera necesidad, á no ser por la prevision y actividad del médico director, que, no omitiendo medio alguno que pueda contribuir al bienestar de los valientes que estan á su cargo, para preaver aquel daño, ofició á las autoridades de las poblaciones mas vecinas y cercanas á Trillo, para que invitasen á sus vecinos á que trajesen víveres, y este acertado paso ha producido el buen efecto de que se hayan presentado bastantes vendedores y hayan venido algunas tiendas con abastos; por manera que puede asegurarse que dentro de algunos dias estará Trillo, á pesar de lo deteriorado que ha quedado el pais, surtido en unos términos cual no lo ha estado en ninguno de los años anteriores, y habrá una afluencia de enfermos desconocida desde el año 16, y esto á pesar de haber comenzado la temporada quince dias despues por las fatales circunstancias en que ha estado constituida la mayor parte de la Alcarria.

En la fábrica de hierro colado y fundicion de Sargadelos situada en Galicia, provincia de Mondoñedo, y á una legua escasa de la costa y puerto de San Ciprian, se fabrican toda clase de efectos de hierro colado, como son: Potes, ó sea ollas para el cocido, almireces de cocina con su mano de lo mismo, cazuelas, planchas para aplanchar ropa y para hacer tortas de maiz, trévedes de todos tamaños, estufas, cocinas económicas, balcones, bombas, molinetes, garruchas, toda clase de piezas para barcos, y finalmente todo cuanto se encargue.

El precio material y comun es un real y cuartillo libra castellana, no variando el precio de la obra segun la mayor ó menor dificultad en su elaboracion; pero siempre con mucha equidad. Tambien se despacha el hierro en tingotes, ó sea en barras.

Recomendamos esta industria española por su clase, baratura y solidez, y las personas que deseen obtener algunos efectos por mayor ó menor, pueden dirigirse á la Sra. viuda de Ibañez, dueña de las fábricas de Sargadelos, y en esta corte á D. Juan Sanz, en su libreria, calle de las Carretas, frente á la Bolsa.

Atenco de Madrid.

Esta corporacion celebra junta general el sábado 18 del corriente á las ocho y media de la noche; lo que se pone en conocimiento de los señores sócios para que se sirvan asistir.

RECTIFICACION.

Habiendo sido necesario suprimir un artículo extranjero en la Gaceta de ayer 17, despues de ajustado el molde, para colocar en su lugar un parte oficial, se quedó involuntaria é indebidamente, y asi se imprimió en varios ejemplares, la línea que designa las NOTICIAS EXTRANJERAS.

El buque correo número 4 de la empresa de la Habana saldrá del puerto de Cádiz el día 2 del próximo mes de Agosto con la correspondencia del Gobierno y de particulares para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 17 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 27 $\frac{1}{2}$.
Títulos al portador del 5 por 100, 27 $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos y 27 $\frac{1}{2}$ con cupones al cóntado: 27 $\frac{1}{2}$, nueve dieziseisavos, 4, once dieziseisavos, 4, siete dieziseisavos, cinco

dieziseisavos, quince treintaidosavos, trece treintaidosavos, trece dieziseisavos y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y firme: 27 siete dieziseisavos, 28 $\frac{1}{2}$, 28, 27 $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y cinco dieziseisavos por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 00.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 $\frac{1}{2}$ din.
Paris, 16-6 din.

Alicante, $\frac{3}{4}$ d.
Barcelona, ps. fs., $\frac{1}{2}$ din. b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, 1 $\frac{1}{2}$ din. d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ id. id.
Málaga, $\frac{3}{4}$ d.
Santander, $\frac{3}{4}$ á par b.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, $\frac{3}{4}$ id.
Valencia, $\frac{3}{4}$ b.
Zaragoza, $\frac{3}{4}$ d.

Descuento de letras, á 8 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Rafael de Aragon y D. Miguel Lopez, para que en el término de nueve dias, que por primero se les señala, se presenten en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un recibo de intereses de vales registro 25, número 1,017 de 45,520 rs. vn.; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de despacho del licenciado D. Pedro Garcia y Matute, alcalde constitucional de la villa de Tricio, cumplimentado por el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza á los parientes ó personas que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. José Camilo Casado, cura propio de la iglesia parroquial de dicha villa de Tricio, ocurrido repentinamente en 13 de Junio último, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias acudan á usarlo en aquel juzgado, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar por su falta de presentacion.

PARA dar cumplimiento á cierto despacho librado por el Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja, se cita, llama y emplaza á todos y cualesquiera que tenga derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Pedro Arcicolla, capitán graduado de teniente coronel retirado en la ciudad de Palencia, acaecido en 27 de Marzo último en el hospital militar de la misma; para que los que sean acudan en forma al juzgado de aquella capitania general á deducir las acciones que les convenga; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

POR providencia de 13 de Julio actual, dada por el juez de primera instancia de Orgaz, provincia de Toledo, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes que á su muerte intestada dejó D. Ramon Perea, vecino que fue de la misma, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirle en expresado tribunal y escribania de Aguilar; en inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

LICENCIADO D. Mariano Amadori, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente hago saber: Que en mi tribunal, y por el oficio del infrascrito, penden autos pertenecientes á la testamentaria de la difunta Doña María Teresa Gauche y Monroy, vecina que fue de esta ciudad, y viuda de D. José de Leiva, estando pendiente la distribucion de la cuarta parte y demas de sus bienes que resulten á favor de sus parientes pobres, habiéndose pedido por los apoderados de dichos parientes pobres, se citen y emplacen á los de la misma clase de pobres de la difunta Doña Teresa Gauche, á justificar su parentesco y usar del derecho que les pueda corresponder en la indicada distribucion de la cuarta parte de bienes, he dispuesto por auto del día 18 de Mayo próximo pasado, sean citados y emplazados dichos parientes pobres á justificar su parentesco y derecho, fijándose los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta ciudad, y en el lugar de Pozo-Estrecho de este partido; pasándose ejemplares á los Sres. gefes políticos de Madrid y provincia de Murcia, para que se sirvan disponer se inserten en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia. Y para que tenga efecto firme el presente, que firma S. S. Cartagena 1 $^{\circ}$ de Junio de 1840. — L. Amadori. — Por su mandado, José Antonio Alcazar Romero.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se convoca licitadores en pública subasta para la construccion de una nueva casa administracion alfóli de sal y almacen de efectos estancados en

la villa de Torrelaguna, con arreglo al plano y presupuesto formado por el arquitecto mayor de Hacienda pública, que con las condiciones bajo las cuales han de ejecutarse dichas obras se pondrán de manifiesto en la contaduría mayor de Rentas, sita en el piso bajo de esta aduana, cuyas obras han sido valuadas en 25,340 rs. vn. Las personas que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en la citada escribania hasta el día 29 del actual que se celebrará su remate desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia: advirtiéndose que no será admitido á la subasta licitador alguno que no acredite ser profesor práctico conocido de albañilería ó carpintería con garantía ó fianza suficiente á responder del cumplimiento de su proposicion.

REMATES.

Subdelegacion de Rentas.

Por providencia del señor intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se ha señalado para el tercero y último remate y admision de la mejora del cuarto de la escribania numeraria de la villa de Anbite, el día 24 del corriente á las once de su mañana en los estrados de la intendencia.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de cirujano de la villa de la Guardia, provincia de Toledo, cuya poblacion consta de 800 vecinos; su anual dotacion 4,400 rs. pagados por el ayuntamiento en proporcion mensual, siendo de cargo del profesor desempeñar la cirugía menor ó sea la sangria y aplicacion de cantáridas; igualmente asistir sin retribucion por obligacion á los partos á que fuese llamado. Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al secretario de ayuntamiento hasta el día 1 $^{\circ}$ del próximo mes de Agosto.

BIBLIOGRAFÍA.

BOLETIN OFICIAL

DE LA MILICIA NACIONAL DEL REINO.

NUMERO 154.

Este periódico sale martes y viernes de cada semana. Se reparte con él, gratis á los Sres. suscriptores, figurines iluminados que representan el uniforme que usa la Milicia nacional de cada provincia.

El presente número contiene los artículos siguientes:

Seccion oficial.—Continúa la relacion á los individuos agraciados en la cruz de distincion concedida á los defensores de Zaragoza. Exposicion á la Milicia nacional de Castellon dirigida al Excmo. Sr. duque de la Victoria.

Artículo de fondo.—Necesidad de armar la Milicia nacional del reino.

Correspondencia.—Relacion de las corporaciones y particulares que han contribuido con donativos á favor de los Nacionales y patriotas de Roa y Nava de Roa.

Seccion artística literaria.—Las letras humanas, comunicado.

Miscelánea recreativa.—Una ilusion de optica, continuacion. Se admiten suscripciones Carrera de S. Gerónimo, número 24, á 4 rs. para Madrid, y 6 para las provincias, franco de porte.

Novelas escogidas de Jorge Sand.

Jacobo, tres tomos en 16 $^{\circ}$, á 50 rs. en pasta.

La Indiana, dos tomos en 14 $^{\circ}$, á 20 rs. id.

Picciola, dos tomos en 16 $^{\circ}$, á 20 rs. id.

El Secretario privado, dos tomos en 16 $^{\circ}$, á 20 rs. id.

Simon, dos tomos en 16 $^{\circ}$, á 29 rs. id.

Leon Leoni, dos tomos en 16 $^{\circ}$, á 20 rs. id.

Se hallan de venta en la libreria de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el drama nuevo original en cinco actos y en verso, titulado

EL ENCUBIERTO DE VALENCIA.

Si el autor tuviera una completa confianza acerca del mérito de su drama, se abstendria de dirigir estas observaciones al público. Persuadido sin embargo de que no las tendrá presentes al juzgar su obra por cuanto las razones en que se apoyan tienen un valor muy relativo, procurará ceñirse á los límites de una defensa que en las circunstancias actuales es absolutamente necesaria.

La parte política que se halla como enclavada en la accion del drama, no tiene por objeto retratar cuadros que no sean de aquella época. Los que crean encontrar en algun acontecimiento, en algun personaje, alusion disfrazada, se engañan mucho: el autor está muy lejos de creer justas ni provechosas esas miserables arterias literarias.

Por lo demas apela al juicio del público, y mas que todo á su indulgencia.